



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
RESPUESTA DE OBSERVACIONES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL

RESPUESTA OBSERVACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. SASI-VLL-CDTI-0005-2026

La entidad permite dar respuesta a la observación presentada al proyecto de pliego, estudios previos y demás documentos del proceso:

- Observación presentada por el proponente **ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ**

Reportes ▾ Procesos ▾ Contratos Otras herramientas ▾ Menú ▾ Ir a ▾

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → Detalles del mensaje

Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: [SASI-VLL-CDTI-0005-2026](#)

Descripción del proceso EQUIPOS AUDIOVISUALES, IMPRESIÓN OFFSET Y SONIDO

De: ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ

Usuario: ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (21/07/2026 1:07:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9734241

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No. SASI-VLL-CDTI-0005-2026.pdf	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO No. SASI-VLL-CDTI-0005-2026.pdf	Detalle
ANEXO A-iPad Pro de 11 Wi-Fi 512 GB Vidrio estándar - Negro espacial (M5) _ iShop Colombia.pdf	ANEXO A-iPad Pro de 11 Wi-Fi 512 GB Vidrio estándar - Negro espacial (M5) _ iShop Colombia.pdf	Detalle
ANEXO B-Apple Pencil Pro _ iShop Colombia.pdf	ANEXO B-Apple Pencil Pro _ iShop Colombia.pdf	Detalle
ANEXO C-Magic Keyboard Apple para el iPad Pro de 13 pulgadas (M5-M4).pdf	ANEXO C-Magic Keyboard Apple para el iPad Pro de 13 pulgadas (M5-M4).pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta

Exportar todos



Santiago de Cali, 21 de julio de 2026

Señores

SENA REGIONAL VALLE Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Ciudad

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PROCESO NRO. SASI-VLL-CDTI-0005-2026

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.130.672.304**, expedida en Cali, Valle del Cauca, obrando en mi propio nombre y representación, como propietario del establecimiento de comercio Newtec Ingenieria domiciliada en la Calle 7 #59-30, Cali, Valle del Cauca, en atención al proceso de la referencia y a los documentos que integran el mismo, me permito presentar la (s) siguiente (s) observación (es):

OBSERVACIÓN No. 1

De conformidad con el numeral **"5.2.2 De carácter técnico"**, página 46 del estudio previo, la Entidad establece como requisito para los proponentes lo siguiente:

*"Presentar muestra física del ítem 1 del lote No 1 "Plataforma de simulación Inmersiva/háptica de realidad extendida y virtual Quest 3 (512 GB)/ 2064 x 2208 píxeles por ojo (un 30 % más de píxeles que las Quest 3S) Lentes: Lentes Pancake, IAD continua Resolución de pantalla:1218 PPI | 25 PPD Frecuencia de actualización: 72 Hz, 90 Hz, 120 Hz * Dos pantallas (2064 x 2208 píxeles de resolución por ojo) combinadas con la tecnología óptica Infinite Display de Meta./ Cable Oculus Link para Meta Quest 23 tipo C a C 5mts / Terminal de trabajo: Procesador Intel Core™ Ultra 5 225 (núcleos E de hasta 4,40 GHz núcleos P de hasta 4,90 GHz)/ Sistema operativo: Windows 11 Home idioma único 64/Tarjeta gráfica: NVIDIA® GeForce RTX™ 5060 8GB GDDR7/ Memoria total: 32 GB DDR5-5600MT/s (UDIMM)(2 x 16 GB)/ Unidad de disco primaria: 1 TB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 TLC/Fuente de alimentación: 850W/Dispositivo de Puntero: USB calíope Mouse (negro)/Teclado: USB, Callope, negro - Español (LA) / WIFI: Wi-Fi 7 2x2 BE 160 MHz & Bluetooth® 5.4 /Garantía: 1 año servicio idioma sistema operativo: SP:Español/ Auriculares para juegos H210 / Legion K310 RGB Gaming Keyboard - LA Spanish / Monitor L22-4e de 21.5"/ Cámara web FHD de rendimiento". El proponente interesado en presentar oferta para el lote 1, debe adjuntar junto con la oferta, la constancia de recibido del almacén del CDTI de la muestra física."*

Respetuosamente consideramos que esta exigencia resulta desproporcionada, restrictiva e insuficientemente justificada, por cuanto no se evidencia en los estudios previos, en el análisis del sector ni en los demás documentos del proceso una motivación técnica, jurídica o económica que permita concluir que la presentación de una muestra física de un equipo con estas características constituye un requisito indispensable para verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas por la Entidad.

De conformidad con el **artículo 24 de la Ley 80 de 1993**, los procesos de contratación estatal deben desarrollarse con observancia del principio de transparencia, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los interesados y evitando la incorporación de requisitos que, sin una justificación objetiva y proporcional, limiten la participación de potenciales oferentes.



En el mismo sentido, el **artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, que desarrolla el principio de economía, establece que las entidades estatales deberán adelantar los procedimientos evitando trámites y exigencias innecesarias, procurando que únicamente se soliciten aquellos requisitos indispensables para cumplir los fines de la contratación. En consecuencia, toda condición habilitante o requisito técnico debe responder a una necesidad real de la Entidad y encontrarse plenamente soportado en los estudios previos y en el análisis del sector.

De igual manera, el **numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007** dispone que la selección de los contratistas debe efectuarse con fundamento en criterios objetivos, verificables y previamente definidos, de manera que las exigencias establecidas por la Entidad sean adecuadas, razonables y proporcionales al objeto contractual, sin imponer cargas que excedan lo estrictamente necesario para verificar la capacidad del proponente o el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por su parte, el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015** dispone que los estudios y documentos previos constituyen el soporte de la planeación contractual y deben contener la justificación de los requisitos establecidos por la Entidad. En consecuencia, cuando se incorpora una exigencia que representa una carga económica y logística considerable para los participantes, como lo es la presentación física de un elemento, bien y/o equipo de alto valor comercial, resulta indispensable que dicha obligación se encuentre debidamente motivada, demostrando su necesidad y proporcionalidad frente al objeto del contrato, circunstancia que no se evidencia en el presente proceso.

En efecto, el ítem objeto de la muestra corresponde a una plataforma tecnológica de alto valor económico, integrada por diferentes componentes especializados, cuya adquisición, disponibilidad inmediata, transporte, custodia y entrega temporal para efectos exclusivos de la presentación de la oferta representan una carga excesiva para los posibles oferentes. Se trata de bienes que, por su naturaleza, no hacen parte del inventario permanente de la mayoría de distribuidores y proveedores, por lo que su consecución generalmente requiere procesos de importación, adquisición bajo pedido o coordinación previa con fabricantes y distribuidores autorizados.

En estas condiciones, imponer la obligación de presentar físicamente el equipo durante la etapa precontractual incrementa considerablemente los costos de participación, restringe el acceso de posibles oferentes y limita injustificadamente la libre competencia, contrariando los principios de igualdad, economía, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación pública. Así mismo, una exigencia de esta naturaleza puede afectar la pluralidad de oferentes, reduciendo el nivel de competencia y, en consecuencia, la posibilidad de que la Entidad obtenga las mejores condiciones técnicas y económicas para satisfacer su necesidad.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente señalar que en ninguna parte de los documentos del proceso se evidencia que la Entidad hubiera considerado el impacto económico que representa esta obligación al momento de elaborar el presupuesto oficial. Del análisis del sector se observa que la Entidad efectuó el cálculo de los precios promedio del mercado para determinar el presupuesto del proceso; sin embargo, no se evidencia que dentro de dicho análisis se hubiera incorporado el costo adicional que implica para los proponentes la adquisición anticipada, disponibilidad, transporte, embalaje, manipulación, custodia, entrega y eventual retorno de una muestra física de un equipo de tan alto valor comercial.

En otras palabras, la Entidad está imponiendo una carga económica significativa cuya incidencia no fue considerada dentro de la estructuración financiera del proceso, situación que desconoce el principio de planeación y genera una condición de participación que traslada a los oferentes costos extraordinarios que no fueron contemplados dentro del presupuesto oficial ni analizados en los documentos precontractuales. Esta circunstancia adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el equipo solicitado corresponde a una plataforma tecnológica especializada cuyo valor asciende a



varias decenas de millones de pesos, razón por la cual los costos asociados a su disponibilidad y movilización no pueden considerarse menores o inherentes a la simple presentación de una oferta.

Adicionalmente, la propia Entidad estableció dentro del mismo numeral el siguiente requisito:

"El proponente debe entregar junto con su oferta técnica de manera simultánea las fichas técnicas (en idioma español) del proponente con imágenes de los elementos aquí descritos de acuerdo al lote que se presenten. En ningún caso se aceptará la reproducción total o parcial de las FICHAS TÉCNICAS establecidas en el presente documento por el CENTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. La omisión de dicho criterio dará lugar a ser evaluado como no habilitado técnicamente, en razón a que imposibilita al comité técnico del presente proceso de selección efectuar la comparación objetiva de la oferta evaluada".

Precisamente, esta exigencia constituye un mecanismo técnico suficiente para que la Entidad pueda verificar objetivamente el cumplimiento de las especificaciones requeridas. Las fichas técnicas elaboradas por el proponente, acompañadas de las imágenes correspondientes y de la documentación técnica exigida, permiten identificar plenamente las características de los bienes ofertados y realizar una comparación objetiva entre las diferentes propuestas, cumpliendo la finalidad perseguida por la Entidad sin necesidad de imponer cargas adicionales de carácter económico y logístico.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta protege los intereses de la Entidad durante el proceso de selección, mientras que, una vez adjudicado el contrato, la supervisión contractual y el procedimiento de recibo de los bienes permiten verificar que los equipos entregados correspondan exactamente a aquellos ofertados, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y hacer efectivas las garantías cuando haya lugar.

Por lo anterior, la presentación física de una muestra del equipo no constituye un requisito indispensable para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, pues dicho propósito ya se encuentra suficientemente garantizado mediante la documentación técnica requerida, los mecanismos de evaluación objetiva previstos en el proceso y las garantías contractuales establecidas en la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar el requisito consistente en la presentación de la muestra física del ítem 1 del lote No. 1, por tratarse de una exigencia que carece de la debida justificación técnica y jurídica, resulta desproporcionada frente al objeto contractual y restringe innecesariamente la pluralidad de oferentes, en contravía de los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 2

Considerando que el numeral **"5.2.2 De carácter técnico"**, página 46 del estudio previo, la Entidad establece como requisito para los proponentes lo siguiente:

"Presentar muestra física del ítem 1 del lote No 1 "Plataforma de simulación Inmersiva/háptica de realidad extendida y virtual Quest 3 (512 GB)/ 2064 x 2208 píxeles por ojo (un 30 % más de píxeles que las Quest 3S) Lentes: Lentes Pancake, IAD continua Resolución de pantalla:1218 PPI | 25 PPD Frecuencia de actualización: 72 Hz, 90 Hz, 120 Hz * Dos pantallas (2064 x 2208 píxeles de resolución por ojo) combinadas con la tecnología óptica Infinite Display de Meta./ Cable Oculus Link para Meta Quest 23 tipo C a C 5mts / Terminal de trabajo: Procesador Intel Core™ Ultra 5 225 (núcleos E de hasta 4,40 GHz núcleos P de hasta 4,90 GHz) / Sistema operativo: Windows 11 Home Idioma único 64/Tarjeta gráfica: NVIDIA® GeForce RTX™ 5060 8GB GDDR7/ Memoria total: 32 GB DDR5-5600MT/s (UDIMM)(2 x 16 GB)/ Unidad de disco primaria: 1 TB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 TLC/Fuente de alimentación: 850W/Dispositivo



de Puntero: USB callope Mouse (negro)/Teclado: USB, Callope, negro - Español (LA) / WIFI: Wi-Fi 7 2x2 BE 160 MHz & Bluetooth® 5.4 /Garantía: 1 año servicio Idioma sistema operativo: SP:Español/ Auriculares para juegos H210 / Legion K310 RGB Gaming Keyboard - LA Spanish / Monitor L22-4e de 21.5"/ Cámara web FHD de rendimiento". El proponente interesado en presentar oferta para el lote 1, debe adjuntar junto con la oferta, la constancia de recibido del almacén del CDTI de la muestra física."

En el evento de que la Entidad decida mantener la exigencia de presentar muestra física, solicitamos respetuosamente que el pliego de condiciones definitivo y los estudios previos definitivos establezcan expresamente un mecanismo de protección patrimonial en favor de los oferentes, mediante el cual la Entidad asuma la responsabilidad por la conservación, custodia y devolución de los equipos recibidos como muestra.

Lo anterior obedece a que los bienes exigidos no corresponden a elementos de uso común o de bajo valor comercial, como lo sería una silla o un escritorio, sino a equipos tecnológicos de alta gama y elevado costo, conformados por componentes especializados cuya manipulación, traslado y almacenamiento requieren especiales condiciones de cuidado. En consecuencia, durante el tiempo en que dichas muestras permanezcan bajo la tenencia de la Entidad, existe un riesgo real de daño, deterioro, pérdida, hurto o afectación de sus componentes, circunstancias que no pueden ser asumidas exclusivamente por el proponente.

En este sentido, consideramos que, en aplicación de los principios de responsabilidad, buena fe, equilibrio y planeación que rigen la contratación estatal, la Entidad debe establecer un mecanismo que garantice la reparación integral de cualquier perjuicio que pueda ocasionarse sobre las muestras físicas mientras estas se encuentren bajo su custodia, incluyendo los eventos en que los equipos sean devueltos con daños, averías, defectos de funcionamiento, pérdida de accesorios o en condiciones diferentes a aquellas en las que fueron recibidos.

Por lo anterior, solicitamos que, en caso de mantenerse esta exigencia, la Entidad constituya una **garantía de cumplimiento o el mecanismo de amparo que jurídicamente resulte procedente**, cuyo objeto sea respaldar la correcta custodia, conservación y devolución de las muestras físicas recibidas, garantizando el resarcimiento total de los daños que puedan ocasionarse por acción u omisión de sus servidores, contratistas o cualquier persona que tenga acceso a los equipos durante el período en que permanezcan bajo su poder.

Dicha garantía deberá cubrir, como mínimo, el valor comercial total de los equipos entregados como muestra, así como los costos de reparación, reposición o reemplazo cuando estos sufran daños, pérdida total o parcial, hurto, deterioro o cualquier otra afectación imputable a la Entidad durante el tiempo en que permanezcan bajo su custodia.

Esta solicitud resulta plenamente razonable si se tiene en cuenta que la obligación de presentar muestras físicas traslada temporalmente la tenencia de bienes de alto valor económico a la Entidad, quien debe asumir las responsabilidades inherentes a su custodia y conservación. De no establecerse un mecanismo expreso de protección, el riesgo recaería íntegramente sobre el proponente, generando un desequilibrio injustificado y desincentivando la participación de potenciales oferentes, en contravía de los principios de igualdad, libre concurrencia, proporcionalidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que el pliego de condiciones definitivo y los estudios previos sean modificados en este sentido, incorporando una disposición expresa que obligue a la Entidad a responder por cualquier daño, pérdida, deterioro o afectación que sufran las muestras físicas mientras permanezcan bajo su custodia. Para tal efecto, solicitamos que la Entidad constituya previamente una **garantía de cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, cuyo amparo garantice la correcta custodia, conservación y



devolución de los equipos entregados como muestra física y cubra la totalidad de los perjuicios derivados de su pérdida, daño, deterioro, hurto, destrucción o devolución en condiciones diferentes a aquellas en las que fueron recibidos, de manera que los proponentes cuenten con un mecanismo efectivo de protección de su patrimonio frente a los riesgos generados por una exigencia impuesta por la propia Entidad.

OBSERVACIÓN No. 3

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar en el pliego de condiciones definitivo si, para acreditar la experiencia exigida en los diferentes lotes, es procedente presentar un único contrato, siempre que este cumpla simultáneamente con los códigos UNSPSC requeridos para cada lote al cual se pretenda presentar oferta y, adicionalmente, acredite la cuantía mínima exigida para cada uno de ellos.

La presente solicitud de aclaración obedece a que los documentos del proceso no establecen de manera expresa si un mismo contrato puede ser utilizado para acreditar la experiencia de varios lotes cuando reúne la totalidad de los requisitos exigidos para cada uno de ellos, lo cual puede dar lugar a interpretaciones diferentes por parte de los posibles oferentes y del comité evaluador.

En este sentido, resulta conveniente que la Entidad precise expresamente esta condición en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de brindar seguridad jurídica a todos los interesados, garantizar la igualdad en la evaluación de las ofertas y evitar interpretaciones que puedan generar controversias durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Entidad aclare expresamente si un mismo contrato podrá ser presentado para acreditar la experiencia de uno o varios lotes, siempre que dicho contrato contenga los códigos UNSPSC exigidos para cada uno de ellos y cumpla con la cuantía mínima establecida para el respectivo lote.

OBSERVACIÓN No. 4

De conformidad con el numeral **2.8.3** de los estudios previos, la Entidad establece las siguientes **Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo**:

"a) Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Actualizados. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

b) Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente (SI APLICABLE)

c) Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas: Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. Curso de 20H 0 50 H de SG-SST actualizado. (SI APLICABLE).

d) Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICABLE).

e) Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICABLE).



f) Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.

g) Listado de asistencia de inducción de SST del Centro de Formación. Si el proveedor ingresa a realizar labores dentro del SENA".

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar de manera expresa cuáles de las anteriores obligaciones resultan efectivamente aplicables al presente proceso de selección, toda vez que los estudios previos incluyen varios requisitos señalados con la expresión "(SI APLICA)", sin precisar las circunstancias bajo las cuales deberán ser exigidos al futuro contratista.

Adicionalmente, consideramos que las obligaciones contenidas en los literales **b), c), d), e), f) y g)** no guardan relación directa con el objeto del presente proceso, el cual consiste en **"CONTRATAR POR COMPRAVENTA COMPRA DE EQUIPOS Y FORTALECER LOS AMBIENTES DE TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE SONIDO PARA MEDIOS AUDIOVISUALES, TECNÓLOGO EN ANIMACIÓN 3D, TECNÓLOGO EN DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y ENTORNOS"**.

En efecto, el alcance contractual corresponde al suministro de bienes mediante la modalidad de compraventa y no contempla, en principio, la ejecución de actividades que impliquen trabajos en alturas o el desarrollo de labores que justifiquen la exigencia de un Programa de Prevención y Protección contra Caídas, la designación de un Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, la certificación del personal para trabajo en alturas, la relación de equipos para trabajo seguro en alturas o los demás requisitos asociados a este tipo de actividades.

De conformidad con el principio de planeación consagrado en la **Ley 80 de 1993**, desarrollado por la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, las obligaciones contractuales deben corresponder a la naturaleza y alcance del objeto a contratar y encontrarse debidamente justificadas en los estudios previos. En ese sentido, la inclusión de obligaciones que no guardan relación con la ejecución del contrato puede generar incertidumbre en los interesados y dar lugar a interpretaciones que afecten la correcta estructuración de las ofertas.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar expresamente cuáles de las obligaciones previstas en el numeral 2.8.3 son aplicables al presente proceso y, de manera particular, eliminar de los estudios previos y del pliego de condiciones definitivo los literales **b), c), d), e), f) y g)**, o, en su defecto, justificar técnica y jurídicamente su exigencia, en caso de considerar que resultan necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 5

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si, para la presentación de la oferta económica dentro del proceso de la referencia, resulta necesario diligenciar algún anexo económico adicional o si, por el contrario, basta con registrar la información correspondiente en la lista de precios dispuesta en la plataforma SECOP II.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de los documentos publicados del proceso no se evidencia un formato o anexo específico para la presentación de la oferta económica, razón por la cual se hace necesario aclarar este aspecto para evitar interpretaciones diferentes por parte de los posibles oferentes.

En caso de que se requiera la presentación de un anexo económico adicional al diligenciamiento de la lista de precios de SECOP II, solicitamos respetuosamente:

1. Publicar o suministrar el respectivo formato o anexo económico, toda vez que este no se encuentra disponible dentro de los documentos actualmente publicados en el proceso.



2. Aclarar expresamente si los valores consignados en dicho anexo deben coincidir exactamente con los registrados en la lista de precios de SECOP II o, en caso de existir alguna diferencia, indicar cuál de los dos documentos prevalecerá para efectos de la evaluación y eventual adjudicación.

OBSERVACIÓN No. 6

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si los equipos objeto del presente proceso deben ser únicamente entregados en las instalaciones de la entidad o si, adicionalmente, el contratista deberá realizar actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y demás labores asociadas para su correcta operación.

La aclaración solicitada resulta necesaria para la adecuada estructuración de la oferta técnica y económica por parte de los proponentes.

OBSERVACIÓN No. 7

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar la forma en que se llevará a cabo el evento de subasta inversa correspondiente al presente proceso de selección, indicando expresamente si este se realizará **de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II o de forma presencial**.

Así mismo, solicitamos precisar las condiciones bajo las cuales se desarrollará el evento de subasta, con el fin de que todos los proponentes conozcan de manera anticipada las reglas aplicables y puedan preparar adecuadamente su participación.

De igual manera, agradecemos aclarar si durante el desarrollo del evento de subasta se encuentra prevista la **extensión automática del tiempo** cuando se presenten lances en los minutos finales de la subasta y, en caso afirmativo, indicar expresamente las condiciones bajo las cuales opera dicho mecanismo, precisando aspectos como el tiempo de ampliación, el momento en que se activa la extensión automática y el número de ocasiones en que esta podrá configurarse.

OBSERVACIÓN No. 8

De acuerdo con el estudio de mercado, el ítem 3 del lote No. 1, correspondiente a:

"Tableta inteligente iPad Pro de 11 pulgadas M5 El iPad Pro con chip M5 /512 GB de almacenamiento/16 GB de memoria /PANTALLA ULTRA RETINA XDR DE 11 PULGADAS / PENCIL Y MAGIC KEYBOARD PARA EL IPAD PRO /una cámara Center Stage de 12 MP en horizontal y una cámara gran angular de 12 MP con flash True Tone adaptativo". Tiene un valor promedio unitario de \$ 9.518.463.

tiene establecido un **valor promedio unitario de \$9.518.463**.

No obstante, respetuosamente manifestamos que dicho valor no refleja las condiciones reales del mercado, toda vez que al verificar los precios de comercialización de los componentes que conforman este ítem con un distribuidor y Partner autorizado de Apple para Colombia, se evidencian valores superiores a los considerados por la Entidad para la estructuración del presupuesto oficial.

En efecto, según los precios de comercialización de **iShop Colombia**, distribuidor y Partner autorizado de Apple en Colombia:

- El **iPad Pro de 11 pulgadas con chip M5, 512 GB de almacenamiento y 16 GB de memoria** tiene un valor de **\$7.189.000** (ver ANEXO A).



- El **Apple Pencil Pro 2024**, compatible con dicho equipo, tiene un valor de **\$839.000** (ver ANEXO B).
- El **Magic Keyboard** compatible con este modelo de iPad tiene un valor de **\$2.299.000** (ver ANEXO C).

En consecuencia, la sumatoria del valor de los tres elementos que conforman el ítem asciende a **\$10.327.000**, valor que supera en **\$808.537** el precio promedio unitario establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

Lo anterior evidencia que el valor de referencia fijado para este ítem no corresponde a las condiciones actuales del mercado y podría afectar la adecuada estructuración económica de las ofertas, toda vez que el presupuesto oficial se encuentra por debajo del costo real de adquisición de los bienes requeridos.

De conformidad con el principio de planeación previsto en la **Ley 80 de 1993**, desarrollado por la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, el presupuesto oficial debe construirse con fundamento en estudios de mercado que reflejen razonablemente los precios vigentes de los bienes a adquirir, de manera que se garantice la viabilidad del proceso contractual, la pluralidad de oferentes y la correcta ejecución del futuro contrato.

En este caso, un presupuesto inferior al valor real de mercado puede desincentivar la participación de potenciales oferentes o incluso generar riesgos durante la ejecución contractual, en la medida en que los contratistas se verían obligados a asumir costos que no fueron contemplados en el presupuesto oficial.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar nuevamente el estudio de mercado correspondiente al ítem 3 del Lote No. 1 y modificar el valor promedio unitario establecido para dicho ítem, ajustándolo a las condiciones reales del mercado, de manera que el presupuesto oficial refleje el costo efectivo de los bienes requeridos y permita la presentación de ofertas viables técnica y económicamente.

Atentamente,

Andres Fernando Muñoz Lopez
C.C. 1.130.672.304 de Cali, Valle
NewTec Ingenieria
licitaciones1.newtec@gmail.com
Calle 7 # 59-30 - Cali
315 638 0611



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 1

La Entidad acepta la observación.

En atención a los argumentos expuestos por el observante y como resultado de la revisión efectuada durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad considera procedente eliminar el requisito de presentación de la muestra física del ítem 1 del lote No. 1, previsto inicialmente dentro de los requisitos de carácter técnico.

Esta decisión obedece a que la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados puede realizarse de manera suficiente mediante la documentación técnica exigida en el proceso, particularmente a través de las fichas técnicas y demás soportes requeridos en el pliego de condiciones, sin que resulte necesario exigir la presentación física del equipo durante la etapa de selección.

En consecuencia, con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes, garantizar los principios de economía, proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad modificará los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo, eliminando la exigencia de presentar la muestra física.

Lo anterior será incorporado mediante la correspondiente modificación a los documentos del proceso que se publiquen en la plataforma SECOP II.

Respuesta a la Observación No. 2

a Entidad acepta la observación de manera consecuencial.

Teniendo en cuenta que, como resultado del análisis realizado, la Entidad ha decidido eliminar del proceso la exigencia de presentar muestra física del ítem 1 del lote No. 1, la solicitud relacionada con la constitución de mecanismos de protección patrimonial, custodia, conservación, devolución o garantías sobre dichas muestras pierde su objeto.

En consecuencia, no será necesario establecer condiciones relativas a la custodia, responsabilidad o amparos sobre muestras físicas, toda vez que este requisito será suprimido de los estudios previos y del pliego de condiciones definitivo.



La modificación correspondiente será publicada oportunamente en SECOP II mediante los documentos definitivos del proceso.

Respuesta a la Observación No. 3

La Entidad acepta parcialmente la observación, en el sentido de realizar la aclaración solicitada.

De conformidad con lo establecido en los estudios previos, el requisito de experiencia señala expresamente que el proponente deberá acreditar su experiencia mediante máximo dos (2) contratos, los cuales, sumados o individualmente, deberán acreditar un monto igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del lote al que se presente, encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, y cumplir individual o conjuntamente con los códigos UNSPSC exigidos para el respectivo lote.

En consecuencia, sí es procedente que un proponente acredite la experiencia mediante un único contrato, siempre que dicho contrato tenga relación con el objeto del presente proceso, se encuentre debidamente registrado en el RUP, acredite la cuantía mínima exigida por lote y cumpla con los códigos UNSPSC requeridos para el lote o los lotes a los cuales presente oferta.

En el evento en que un mismo contrato reúna la totalidad de los requisitos establecidos para varios lotes, este podrá ser utilizado para acreditar la experiencia en cada uno de ellos, sin perjuicio de que, para cada lote, se verifique de manera independiente el cumplimiento de la cuantía mínima exigida y de los códigos UNSPSC correspondientes.

En ese sentido, la Entidad considera que los estudios previos establecen de manera suficiente las condiciones para la acreditación de la experiencia; no obstante, con el fin de brindar mayor claridad a los interesados y evitar interpretaciones diferentes durante la etapa de evaluación, incorporará esta precisión en los estudios previos definitivos y demás documentos del proceso.



Respuesta a la Observación No. 4

La Entidad permite dar respuesta de la siguiente manera:

En atención a las observaciones enviadas por el proponente, se aclara que los requisitos citados corresponden a la etapa contractual del proceso. Por lo tanto, su aplicabilidad se verificará durante la ejecución del contrato y, únicamente en caso de aplicar, se solicitará la evidencia documental correspondiente.

Respuesta a la Observación No. 5

La Entidad permite dar respuesta de la siguiente manera:

La Entidad informa que no ha establecido un formato o anexo económico obligatorio para la presentación de la oferta económica, razón por la cual no será publicado un formato adicional al dispuesto en la plataforma SECOP II.

No obstante, con el fin de facilitar la evaluación económica de las ofertas y garantizar la adecuada identificación de los bienes ofertados, los proponentes deberán presentar junto con su propuesta un documento que contenga como mínimo la siguiente información:

- Ítem.
- Descripción del elemento.
- Unidad de medida.
- Cantidad.
- Valor unitario.
- Valor total.

Así mismo, se precisa que los valores consignados en dicho documento deberán coincidir plenamente con los registrados por el proponente en el cuestionario económico (lista de precios) de la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse diferencias entre los valores consignados en el documento de oferta económica y los registrados en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la Guía para la utilización de la modalidad de selección de Subasta Inversa Electrónica de Colombia Compra Eficiente y demás lineamientos aplicables de la plataforma SECOP II, conforme a los cuales prevalecerán los valores registrados por el proponente en el cuestionario económico de la plataforma SECOP



II, por ser este el medio oficial a través del cual se presenta y consolida la oferta económica dentro del proceso de selección.

Respuesta a la observación No. 6:

La Entidad se permite aclarar al observante que el objeto contractual corresponde a la modalidad de compraventa (suministro), por lo cual **NO** se requiere por parte del contratista la realización de actividades de instalación en infraestructura, configuración avanzada, integración de sistemas ni puesta en funcionamiento en sitio.

No obstante, para efectos del recibo a satisfacción del bien en las instalaciones de la Entidad (Almacén del Centro de Formación), el contratista deberá realizar junto con el supervisor del contrato o la persona delegada, una verificación técnica del estado y encendido de los equipos y periféricos, validando:

1. El correcto encendido y funcionamiento básico del hardware.
2. La validez y activación de las licencias de software solicitadas.
3. La entrega de los correspondientes certificados de garantía, los cuales deberán cubrir la reparación o sustitución por un equipo nuevo frente a cualquier defecto de fábrica o inconsistencia con las especificaciones exigidas.

Respuesta a la Observación No. 7

La Entidad permite dar respuesta de la siguiente manera:

Se informa a los interesados que el evento de Subasta Inversa se realizará de manera electrónica, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se precisa que las condiciones para el desarrollo del evento de subasta se encuentran establecidas en el numeral 10 "Desarrollo de la Subasta" de los Estudios Previos y en el numeral 3.20.3 "Configuración de la Subasta" del Anexo del Proyecto de Pliego de Condiciones, documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección y que fueron publicados oportunamente en la plataforma SECOP II.

En dichos documentos se regulan, entre otros aspectos:



- La realización de la subasta de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.
- Los requisitos para la participación de los oferentes habilitados.
- La autenticación de los proponentes en la plataforma y la obligación de disponer de los recursos tecnológicos necesarios para participar en el evento.
- La duración de cada ronda de subasta, el valor de inicio y el margen mínimo de mejora de los lances.
- La forma en que la Entidad comunicará el menor precio ofertado durante el desarrollo del evento y las reglas para la presentación de lances válidos.
- El tratamiento de los empates mediante el sello cronológico generado por la plataforma.
- Las reglas aplicables cuando se presenten fallas en la plataforma tecnológica o problemas de conexión por parte de algún oferente.
- Las condiciones para la realización de las diferentes rondas de subasta y las causales para su terminación.
- El procedimiento para el análisis de ofertas presuntamente artificialmente bajas, cuando haya lugar.
- La forma en que se ajustarán los precios unitarios del proponente adjudicatario, cuando corresponda.
- La recomendación de adjudicación cuando no se presenten lances durante el evento.
- La publicación del resultado de la subasta y el procedimiento posterior para la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Frente a la inquietud relacionada con la extensión automática del tiempo cuando se presenten lances en los minutos finales, este requisito no quedo establecido por la entidad, por lo tanto, se recomienda que los proponentes se acojan a lo inicialmente establecido por la entidad.

Respuesta a la Observación No. 8

La Entidad no acepta la observación.

La estructuración del presupuesto oficial del presente proceso se realizó en estricto cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con fundamento en un estudio de mercado elaborado a partir de información obtenida mediante una metodología objetiva y verificable.



Para la elaboración del estudio de mercado, la Entidad publicó oportunamente en la plataforma SECOP II la solicitud de precotizaciones, con el propósito de que todos los interesados en participar en el proceso presentaran sus cotizaciones de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. Como resultado de dicha convocatoria, la Entidad recibió las cotizaciones correspondientes, las cuales sirvieron de base para determinar los valores de referencia y estructurar el presupuesto oficial del proceso.

En ese sentido, el presupuesto oficial no fue determinado con fundamento en el precio de un único proveedor o distribuidor, sino a partir del análisis de las cotizaciones obtenidas durante la etapa de estudio de mercado, metodología que garantiza que los valores adoptados correspondan a condiciones reales del mercado y se ajusten a las necesidades de la Entidad.

Ahora bien, el hecho de que el observante aporte como referencia los precios publicados por un distribuidor autorizado de una determinada marca no desvirtúa el estudio de mercado realizado por la Entidad, toda vez que dichos valores corresponden a una fuente comercial particular y no constituyen, por sí solos, un referente obligatorio para la determinación del presupuesto oficial. En los procesos de contratación estatal, la Entidad cuenta con autonomía para estructurar sus estudios de mercado con base en la información recopilada durante la etapa de planeación, siempre que esta sea suficiente, objetiva y razonable.

Adicionalmente, es importante precisar que el presupuesto oficial constituye un valor de referencia construido a partir del estudio de mercado realizado por la Entidad y no representa un precio fijo o único del mercado. En consecuencia, la existencia de precios superiores o inferiores en determinados establecimientos comerciales no implica, por sí sola, que el estudio de mercado carezca de validez o que el presupuesto oficial deba ser modificado.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera que el estudio de mercado que soporta el presupuesto oficial fue elaborado conforme a los principios que rigen la contratación estatal y con base en la información obtenida durante la etapa de precotizaciones, garantizando la participación de los diferentes actores del mercado interesados en el proceso.

Por las razones anteriormente expuestas, la Entidad no acoge la observación y mantiene el valor del presupuesto oficial inicialmente establecido para el ítem 3 del Lote No. 1, por considerar que el mismo se encuentra debidamente soportado en el estudio de mercado que hace parte integral del proceso de selección.



2. Observación presentada por el proponente REDCOMPUTO.

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 14:52:37
SENA REGIONAL VAL...

Reportes ▾ Procesos ▾ Contratos Otras herramientas ▾ Menú ▾ Ir a ▾

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: [SASI-VLL-CDTI-0005-2026](#)

Descripción del proceso EQUIPOS AUDIOVISUALES, IMPRESIÓN OFFSET Y SONIDO

De: REDCOMPUTO LTDA

Usuario: CAROLINA H. Herrera

Fecha: 8 días de tiempo transcurrido (16/07/2026 11:37:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9720284

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES REDCOMPUTO

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES SENA VALLE SASI-VLL-CDTI-0005-202 .pdf	OBSERVACIONES SENA VALLE SASI-VLL-CDTI-0005-202 .pdf Detalle
	Agregar documento a la oferta Exportar todos	

Texto de mensaje



Cali, 16 de Julio del 2026

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Centro de Diseño Tecnológico Industrial – Regional Valle del Cauca

Ciudad

Referencia: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica
No. **SASI-VLL-CDTI-0005-2026**

Asunto: Observación a la exigencia de muestra física del ítem 1 del Lote No. 1

Respetados señores:

En calidad de interesado en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos presentar observación frente a la exigencia de entregar una muestra física del ítem 1 del Lote No. 1, correspondiente a la "Plataforma de simulación inmersiva/háptica de realidad extendida y virtual".

De acuerdo con los estudios previos, el ítem no está compuesto únicamente por el visor Meta Quest 3 de 512 GB, sino por una solución integral que incluye, entre otros componentes:

- Visor Meta Quest 3 de 512 GB.
- Cable Oculus Link de cinco metros.
- Terminal de trabajo con procesador Intel Core Ultra 5 225.
- Tarjeta gráfica NVIDIA GeForce RTX 5060 de 8 GB.
- Memoria RAM de 32 GB DDR5.
- Unidad SSD de 1 TB.
- Fuente de alimentación de 850 W.
- Monitor de 21,5 pulgadas.
- Teclado, mouse, auriculares y cámara web FHD.

Adicionalmente, el documento establece que el proponente debe entregar físicamente la muestra y adjuntar con la oferta la constancia de recibido expedida por el almacén del CDTI. La cantidad contractual prevista para este ítem es de once unidades, aunque la exigencia de muestra está redactada en singular.

Esta obligación representa una carga económica y operativa significativa para los interesados, debido a que exige disponer anticipadamente de una estación tecnológica completa, sin que exista certeza de adjudicación. La muestra no corresponde a un elemento sencillo o de bajo valor, sino a un conjunto de



equipos especializados, algunos sujetos a importación, disponibilidad limitada y tiempos de entrega.

La exigencia también puede restringir la pluralidad de oferentes, favoreciendo exclusivamente a proveedores que ya tengan disponible la totalidad de la solución, aunque otros interesados estén en capacidad técnica, jurídica y financiera de suministrar las once unidades dentro del plazo contractual.

Igualmente, los documentos publicados no establecen de manera suficientemente clara:

1. Si la muestra debe incluir la totalidad de los componentes del ítem o solamente el visor Meta Quest 3.
2. Si se permite presentar equipos de demostración.
3. El procedimiento y plazo para la devolución de la muestra.
4. Las condiciones de custodia, almacenamiento y manipulación.
5. La responsabilidad por pérdida, daño, deterioro o desconfiguración.
6. Si la muestra debe permanecer en poder de la entidad hasta la adjudicación o hasta la finalización del proceso.
7. Si basta con presentar una sola unidad, teniendo en cuenta que la cantidad contractual es de once unidades.
8. Si los elementos que integran la muestra deben ser nuevos, sellados y sin uso.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad:

Solicitud principal

Eliminar la exigencia de muestra física y permitir que el cumplimiento técnico del ítem se acredite mediante:

- Fichas técnicas oficiales.
- Datasheets del fabricante.
- Catálogos.
- Certificaciones del fabricante o distribuidor autorizado.
- Enlaces oficiales de los productos.
- Carta de compromiso de suministro.
- Demostración técnica posterior, únicamente al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad.

Solicitud subsidiaria

En caso de mantener la muestra, solicitamos modificar la exigencia para que únicamente se requiera la presentación del **visor Meta Quest 3 de 512 GB**, por



ser el componente principal de realidad virtual, permitiendo acreditar el computador y los demás accesorios mediante fichas técnicas y certificaciones.

Solicitud alternativa

En caso de exigir la estación completa, solicitamos que la muestra sea requerida solamente al oferente que ocupe el primer lugar después de la evaluación y antes de la adjudicación, otorgándole un plazo razonable para su presentación.

Finalmente, solicitamos aclarar expresamente:

¿La muestra física exigida corresponde a una sola unidad completa del ítem 1 del Lote No. 1, incluyendo visor, computador, monitor, cable y todos los accesorios, o únicamente al visor Meta Quest 3 de 512 GB?

También solicitamos indicar el procedimiento de devolución, plazo de custodia, responsabilidad de la entidad y condiciones en las que será recibida y conservada la muestra.

La modificación solicitada permitiría verificar objetivamente el cumplimiento técnico sin imponer cargas económicas anticipadas desproporcionadas y favorecería una mayor pluralidad de oferentes.

Atentamente,

Proponente Persona Jurídica:
Proponente: REDCOMPUTO LIMITADA
Nit: 830.016.004-0
Correo electrónico: jherrera@redcomputo.com.co
Dirección: Cra 31A # 25B-55
Ciudad: Bogotá, Colombia
Teléfono: 571 - 3680100
Fax: 571-4725899



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad acepta la observación.

En atención a los argumentos expuestos por el observante y como resultado de la revisión efectuada durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad considera procedente eliminar el requisito de presentación de la muestra física del ítem 1 del lote No. 1, previsto inicialmente dentro de los requisitos de carácter técnico.

Esta decisión obedece a que la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados puede realizarse de manera suficiente mediante la documentación técnica exigida en el proceso, particularmente a través de las fichas técnicas y demás soportes requeridos en el pliego de condiciones, sin que resulte necesario exigir la presentación física del equipo durante la etapa de selección.

En consecuencia, con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes, garantizar los principios de economía, proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Entidad modificará los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo, eliminando la exigencia de presentar la muestra física.

Lo anterior será incorporado mediante la correspondiente modificación a los documentos del proceso que se publiquen en la plataforma SECOP II.